RESOLUCIÓN N.º0318

SANTA FE, "AÑO 2026, *Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López* ", 29/10/26

VISTO:

El expediente Nº2026-00378 del Sistema de Gestión de Expedientes, mediante el cual se tramita una adenda al contrato de servicios con el abogado Franco Nicolas Martinez, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N°134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano".*

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que oportunamente se suscribió un contrato de prestación de servicios con el abogado Franco Nicolas Martinez aprobado por Resolución Nº0007/26 con vigencia a la fecha.

Que el abogado Franco Nicolas Martinez presta servicios para la Defensoría General del

Ministerio Público de la Defensa.

Que ha aumentado considerablemente su carga de trabajo ya que se encuentra desarrollando tareas jurídicas de mayor responsabilidad y complejidad inherentes a la misión de la Defensoría General que implica su traslado a las diferentes sedes y cumple funciones de colaboración con otras áreas del organismo,

Que en tal sentido se considera apropiado impulsar una adenda al contrato suscripto con el profesional mencionado, adecuando el valor de la contratación a los servicios prestados a partir del 1 de octubre de 2026, elevándose el mismo a la suma de dos millones treinta y dos mil cuarenta y seis pesos ($2.032.046) mensuales.

Que se cuenta con el compromiso preventivo N°1626/26.

Que la presente gestión se emite conforme al artículo 21 de la ley provincial N°13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación de la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios con el profesional Franco Nicolás Martínez, DNI N°38.980.674, referida al precio del mismo, a partir del 01/10/2026 y hasta el 31/01/2027, por un monto total de ocho millones ciento veintocho mil ciento ochenta y cuatro ($8.128.184), pagaderos de conformidad a las cláusulas de la adenda contractual cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir la adenda contractual mencionada en el artículo anterior y a insertar las modificaciones que fueran necesarias**.**

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente resolución.

ARTICULO 4: Disponer que los profesionales e idóneos contratados deberán ingresar el impuesto de sellos correspondiente al incremento aquí otorgado, conforme lo estipulado oportunamente en el artículo 5° de la Resolución N°65/24.

ARTÍCULO 5: Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2026 Jurisdicción 14 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-306.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL

ANEXO

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe y el señor Franco Nicolás Martínez, DNI N°38.980.674, CUIT N°23-38980674-9, en adelante "**EL LOCADOR**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Urquiza N°2018, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar esta adenda al contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: Modificar la cláusula séptima del contrato de servicios profesionales aprobado por Resolución N°0007/26, en concordancia con la Resolución N°219/26. La presente adenda tendrá vigencia a partir del 01/10/26 y hasta el 31/01/2027, ambos inclusive.----------

SEGUNDA: EL LOCADOR percibirá como única retribución por los servicios un monto total de ocho millones ciento veintocho mil ciento ochenta y cuatro ($8.128.184) durante el periodo indicado en el artículo anterior, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales de dos millones treinta y dos mil cuarenta y seis ($2.032.046) siendo abonados por mes vencido. La percepción por parte del **LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. ----------

TERCERA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API.

CUARTA: Las partes acuerdan la plena vigencia de todas las cláusulas del contrato suscrito en el marco de la Resolución Nº0007/26, sus modificatorias y prórrogas que no se opongan a la presente.----------

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....a los..... días del mes de del año 2026.----------